

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 390 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 05 SET. 2016

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 02 por Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Partidas, formulado por el Consorcio Vallecito, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Yanaquihua, Charco y Vallecito, del Distrito de Yanaquihua, Provincia de Condesuyo-Arequipa"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

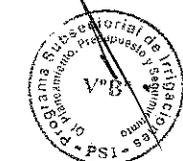
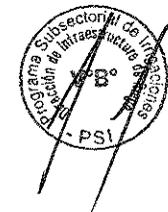
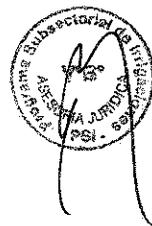
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2015-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 032-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 28 de octubre de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra N° 091-2015-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Vallecito, conformado por las empresas JERGO Contratistas y Consultores S.A.C. y Construcciones RUBAU S.A., para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Yanaquihua, Charco y Vallecito, del Distrito de Yanaquihua, Provincia de Condesuyos-Arequipa", por la suma de S/. 14'010,789.81, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 230 2016-MINAGRI-PSI, de fecha 23 de mayo de 2016, se aprobó el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva denominado "Perforaciones Diamantinas en Cimentación de Presa", en la suma de S/. 143,771.61, cuya incidencia es de 1.026 % respecto al monto contractual,

Que, el referido Consorcio mediante su Residente de obra solicita a través del asiento N° 45 del cuaderno de obra de fecha 12 de enero de 2016, la absolución de varias consultas, entre ellas "Evaluar el cambio de granulometría de la roca a colocarse en el cuerpo de la presa, usando todo el material de la cantera sin un límite inferior, puesto que diferentes especialistas y autores confirman que de esta forma se logra una mayor densificación, aumentando su estabilidad especialmente en los taludes, lo que implica la unión de dos tipos de roca, I y II"; asimismo, "Respecto a las juntas de dilatación y construcción de la loza de impermeabilización, se solicita el pronunciamiento del Proyectista, que indique el tipo, detalle y especificaciones técnicas.."

Que, asimismo, mediante el asiento N° 143 de fecha 10 de marzo de 2016, el Residente deja constancia que "En el asiento N° 139, se indica respecto a los mayores



gastos y esto debido fundamentalmente al cambio de cantera, y al procedimiento que se tiene en la extracción y habilitación, en la colocación también se tiene que utilizar martillos hidráulicos, para obtener los diámetros requeridos. También se ha solicitado el cambio de la granulometría para el relleno de la presa...también se está a la espera del pronunciamiento de una nueva cantera de agregados, de acuerdo a lo indicado en el asiento N° 130”;

Que, mediante la Carta N° 013-CV-2016, de fecha 05 de abril de 2016, el Consorcio Vallecito hace entrega al Consorcio Supervisor Chancay, del informe a través del cual sustenta la necesidad de mayores prestaciones adicionales debido según manifiesta, a las indefiniciones del expediente técnico respecto a la falta de potencia de las canteras de enrocado y agregados, además del cumplimiento del diseño del cuerpo de la presa y de pantalla impermeable; por lo que, solicita se proceda con la designación del encargado de la formulación del Adicional y Deductivo correspondiente, a fin de no impedir el normal desarrollo de la obra;

Que, mediante el asiento N° 225 de fecha 04 de mayo de 2016, Consorcio Supervisor Chancay, deja constancia que “El día de ayer se recepcionó la Carta N° 306-MINAGRI-PSI-DIR, que autoriza la presentación del Adicional de obra N° 02 y Deductivo N° 01, de acuerdo a los alcances del informe presentado a la Supervisión...”;

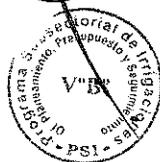
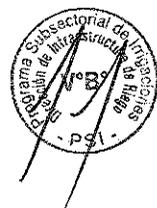
Que, por la Carta N° 032-CV-2016, de fecha 07 de julio de 2016, el Consorcio Vallecito presenta al referido Supervisor el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 2 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, con el levantamiento de las observaciones formuladas al mismo, solicitando su aprobación;

Que, mediante la Carta N° 45-2016/CONS/APHJ-CONDESUYOS, de fecha 05 de julio de 2016, la Supervisión remite el “Informe de Supervisión del Expediente Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 01 Vinculante”, a través del cual ha efectuado la revisión a los citados presupuestos;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que las obras adicionales consideradas en los presupuestos en mención, se han elaborado con el objeto de mejorar el diseño de la presa, dándole mayor densidad y estabilidad, debido a que el Proyecto se encuentra en una zona sísmica, y además para optimizar el proceso constructivo de la presa, a fin de mejorar la productividad de las máquinas y mano de obra, al encontrarse el referido Proyecto a 4,500 metros, ocasionado pérdidas de rendimiento por la altura; por lo que, para cumplir las metas señaladas en el expediente técnico, indica, ha sido imprescindible realizar un cambio de especificaciones en los ítems 1- Nueva Cantera de Rocas y Agregados, 2- Granulometría del material del cuerpo de la Presa, y 3- Espesor de la Pantalla Impermeables;

Que, en relación a la Nueva Cantera de Rocas y Agregados, indica que esta se origina por la escasez de material de roca establecida en el expediente técnico del Proyecto, siendo necesario ubicar otra cantera con suficiente potencia para satisfacer la extracción de roca y cumplir con las metas;

Que, el cambio de Granulometría del material del cuerpo de la Presa solicitada por el Residente, indica que se genera debido a que la extracción de rocas no uniformiza los tamaños de las mismas, ya que estas rocas de mayor tamaño, dejan espacios vacíos en la presa, reduciendo la intensidad y la estabilidad de la misma;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 390 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

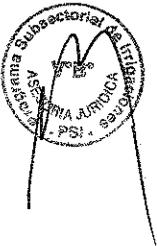
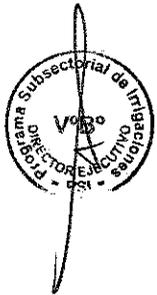
Que, respecto al Espesor de la Pantalla Impermeable, señala que el espesor original de acuerdo al expediente técnico es de 1.00m, el mismo que indica está sobredimensionado, y de acuerdo a las recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, se debe adoptar un espesor de $e=0.35m$, debido a que en presa de mayor altura se usaron espesores de $e=40mts$ (Represa Gallito Ciego Perú, San Juan-Chile), y además, porque en el expediente original, no se prevé el diseño de juntas, lo cual es inviable técnicamente, por lo que indica, se están incluyendo juntas de contracción, dilatación y expansión;

Que, la Supervisión concluye señalando, que la obra adicionales consideradas en los presupuestos en mención, son indispensables para dar cumplimiento a la meta del Proyecto; que de la revisión efectuada al expediente del Adicional y Deductivo, se observa que el Contratista ha levantado las observaciones planteadas por la Supervisión; que el monto del Presupuesto Adicional N° 02 asciende a la suma de S/. 7' 670,299.91, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en la suma de S/. 7'687,942.82, resultando un monto neto de - S/. 17,642.91, y una incidencia de -0.009, respecto al monto contractual; recomendando finalmente su aprobación;

Que, por el Memorando N° 951-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 11 de agosto de 2016, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe N° 052-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/cfl, del Ingeniero Especialista en Geotecnia, otorga conformidad al expediente técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 antes citado;

Que, mediante el Informe Técnico Externo N° 197-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DSPLL, del 31 de agosto de 2016, el Ingeniero David Pajuelo Llashag, de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente técnico de los referidos presupuestos, concluyendo que las partidas consideradas en el mismo, no están contempladas en el expediente técnico del Proyecto, razón por la cual manifiesta, se adjunta el Acta de Pactación de precios efectuada entre el Residente y la Supervisión; asimismo, indica que el Presupuesto Adicional N° 02 asciende a la suma de S/. 7'670,299.91, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, en la suma de S/. 7'687,942.82, resultando una incidencia de 0.009 %, respecto al monto contractual; finalmente indica, que se adjunta 02 formulas polinomicas, por el Adicional y el Deductivo, el registro de variaciones, Formato SNIP-16, y el expediente del Adicional y Deductivo antes citado, recomendando su aprobación, a fin de alcanzar la finalidad del Proyecto;

Que, con el Memorando N° 3280-2016-MINAGRI-PSI-OS, del 31 de agosto de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al



informe técnico referido precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01,;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 3531-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 31 de agosto de 2016, eleva el expediente técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 566-2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 02, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se originan por deficiencias del expediente técnico del Proyecto, cuya incidencia más la acumulada a la fecha, es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, ni requiere verificar si el Proyecto continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, de fecha 29 de agosto de 2016, por las modificaciones propuestas, y que no se requiere el Certificado de Crédito Presupuestario, debido a que el monto del Presupuesto Deductivo Vinculante es superior al del Presupuesto Adicional; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, formulado por el Consorcio Vallecito;

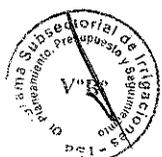
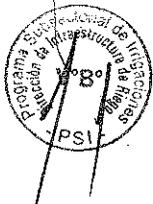
Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias; y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

AG; En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 por Partidas Nuevas en la suma de siete millones seiscientos setenta mil doscientos noventa y nueve y 91/100 soles (S/. 7'670,299.91), y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Partidas, en la suma de siete millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y dos y 82/100 soles (S/. 7'687,942.82), resultando un monto neto de menos diecisiete mil seiscientos cuarenta y dos y 91/100 soles (- S/. 17,642.91), y una incidencia de - 0.009 %, respecto al monto contractual, formulado por el Consorcio Vallecito, para la culminación de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Yanaquihua, Charco y Vallecito, del Distrito



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



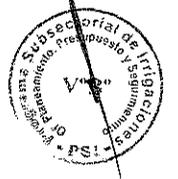
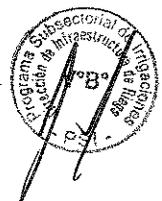
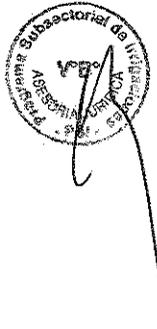
Resolución Directoral N° 390 -2016-MINAGRI-PSI

-3-

de Yanaquihua, Provincia de Condesuyo-Arequipa, el mismo que forma parte de la presente Resolución, y consta de los siguientes documentos Memoria Descriptiva (Datos Generales, Objetivos, Costo del Adicional de Obra N° 02, Incidencia Presupuestal del Adicional de Obra N° 02, Conclusiones, Anotaciones en Cuaderno de Obra), Del Adicional N° 02 (Especificaciones Técnicas, Acta de Pactación de Precios, Presupuesto Resumen, Análisis de Precios Unitarios, Insumos; Formula Polinòmica, Sustentado de Metrados, Cronograma de Ejecución Gantt, Cronograma Valorizado, Calculo de Gastos Generales, Planos), Del Deductivo Vinculante N° 01 (Especificaciones Técnicas, Presupuesto Resumen, Análisis de Precios Unitarios, Sustentado de Metrados, Planos), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a el Consorcio Vallecito, al Consorcio Supervisor Chancay, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo



